

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 25 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Apruebo la Resolución citada en el encabezamiento de este Decreto y autorizo al Municipio de San Cristóbal a efectuar, con el señor Braulio Lorenzo, la permuta de solares que se indica en la dicha Resolución.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 4373, que agrega los párrafos I y II del artículo 1o. del Reglamento de Pasantía Hospitalaria para Médicos Recien Graduados en la Universidad de Santo Domingo.

G. O. Nº 8315, del 20 de diciembre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4373

VISTOS los artículos 109 y 111 del Código de Salud Pública;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se agregan los Párrafos I y II al artículo 1º del Reglamento de Pasantía Hospitalaria para los Médicos Recien Graduados en la Universidad de Santo Domingo, Nº 1953, del 6 de agosto del 1956, para que rijan así:

I.—La referida pasantía hospitalaria se podrá iniciar a partir de la aprobación total de las materias del último curso, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santo Domingo, sin necesidad de esperar la presentación de la tesis.

II.—Se computará igualmente en dicha pasantía el tiempo durante el cual los médicos recién graduados

presten servicio como médicos del Estado o de sus instituciones autónomas”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4374, que encarga temporalmente de la Secretaría de E. de Cultos, al Secretario de E. de Banca y Crédito Lic. Virgilio Alvarez Sánchez. G. O. Nº 8315, del 20 de diciembre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4374

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El licenciado Virgilio Alvarez Sánchez, Secretario de Estado de Banca y Crédito, queda encargado de la Secretaría de Estado de Cultos, mientras dure la ausencia en el exterior del señor Virgilio Alvarez Pina, titular de dicha Cartera.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4375, que concede el exequátur para ejercer las funciones de Cónsul de Haití en Dajabón, al señor Roger Samson. G. O. Nº 8315, del 20 de diciembre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4375

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el ar-